



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010124985 DEL 28/09/2018

“Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual *“se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que *“La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007”*.

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de MOCOYA en el departamento de PUTUMAYO, es de categoría 6 y no fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0291 del 30 de abril de 2018, establecieron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de mayo de 2018, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018¹, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.

¹ Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

Que mediante oficios radicados en esta entidad con los números SSPD 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2017.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.	Reporte en el FUT, de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aplica	Acredita información trimestral y acumulativa solicitada en las categorías presupuestales de "Ingresos" y "Gastos de inversión" de los recursos del SGP-APSB asignados en la vigencia 2017.	CUMPLE
Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI-	Reporte en el SUI, de la creación del FSRI mediante acto administrativo municipal o distrital.	22 de abril de 2016	Reportó el Acuerdo el Municipal No. 011 del 31 de mayo de 2005, por el cual se creó el FSRI para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE
	Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios;	No aplica	Acredita al FUT en la categoría de "Gastos de inversión" y "Registros presupuestales", de las ejecuciones presupuestales a nivel de compromisos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-APSB.	CUMPLE
Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida	Reporte en el SUI el decreto mediante el cual se adopta la estratificación urbana.	20 de abril de 2016	Reportó el Decreto No. 00015 del 2 de enero de 1998, por medio del cual se adoptó la estratificación urbana.	CUMPLE
	Reporte en el SUI del estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva.	30 de abril de 2018	Reportó el estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado en la vigencia 2017.	CUMPLE
	Reporte en el SUI de la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité		Reportó una certificación en la que consta que la estratificación del ente territorial para la vigencia 2017, estaba conforme a	

	<p>Permanente de Estratificación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, en la que conste que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida.</p>	<p>24 de abril de 2018</p>	<p>la metodología nacional establecida, sin embargo, esta fue expedida y firmada por "EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACION DEL MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO", razón por la cual, el despacho encontró necesario establecer si La Dirección Técnica de la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de Mocoa – Putumayo, hace las veces de Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación y por ende, si el señor José Luis Ibarra Vallejo, cuenta con la atribución legal para suscribir el documento reportado, es decir, si funge como secretario del citado comité.</p> <p>Por lo anterior, el Despacho profirió Auto de Pruebas No. 20184010001496 del 31 de julio de 2018, mediante el cual se requirió al ente territorial para que aclarara el documento reportado inicialmente.</p> <p>En respuesta, mediante comunicación radicada bajo el No. 20185290941842 del 28 de agosto de 2017, el ente territorial aportó una certificación de fecha 24 de agosto de 2018 expedida por el "EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACION DEL MUNICIPIO DE MOCOA – PUTUMAYO", en la cual se hace constar que la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, es coordinada por el funcionario principal de la Dirección Técnica de la Unidad de Planeación, Gestión y Evaluación de Mocoa – Putumayo.</p> <p>En este orden de ideas el documento aclaratorio permite establecer que el señor José Luis Ibarra Vallejo, cuenta con la atribución legal para suscribir el documento</p>	<p>CUMPLE</p>
--	--	----------------------------	--	---------------

			inicialmente reportado, es decir, funge como secretario del citado comité, por lo cual se concluye que se cumple el requisito en estudio.	
Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.	Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados e la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.	24 de abril de 2018	<p>Reportó el Acuerdo Municipal No. 004 del 7 de abril de 2015, el cual estableció los porcentajes de subsidios y aportes solidarios, sin embargo, dicho acto administrativo estableció que su aplicación sería para la vigencia 2015, tal y como se indica en su artículo cuarto "el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y regirá para la vigencia fiscal 2015".</p> <p>Por lo anterior, el Despacho profirió Auto de Pruebas No. 20184010001496 del 31 de julio de 2018, mediante el cual se requirió al ente territorial para que aclarara, cuál fue el Acuerdo de aprobación de los factores de subsidio y aporte solidario que rigió en el municipio para el año 2017, aportando copia del mismo.</p> <p>Mediante comunicación radicada bajo el No. 20185290941842 del 28 de agosto de 2018, el ente territorial manifestó que se presentó un error al momento de cargar la información y aportó el Acuerdo Municipal No. 017 del 7 de julio de 2017, el cual estableció los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2017, observando los porcentajes establecidos en la Ley 1450 de 2011.</p> <p>Así las cosas, el acuerdo Municipal aportado permite establecer el acatamiento del requisito en cuestión.</p>	CUMPLE
	Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios.	No aplica	<p>Acredita en la categoría "Gastos de Inversión" del FUT, la ejecución presupuestal a nivel de pagos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, o alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos</p>	CUMPLE

			para el reporte de la fuente SGP-APSB.	
--	--	--	--	--

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de MOCOYA en el departamento de PUTUMAYO, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de MOCOYA en el departamento de PUTUMAYO, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de MOCOYA en el departamento de PUTUMAYO, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento de PUTUMAYO, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Olga Patricia Moreno – Abogada/Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Análisis de información: Olga Patricia Moreno / Angélica Grillo– Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Revisó: María Angélica González Martínez – Abogada – Grupo de Certificaciones e Información
Aprobó: Olga Rocio Yanquen Caro – Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información
Expediente: 2018401351600857E